

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MILTON NIÑO ZAMBRANO

CONTRATO No.	002 - 2019
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	MILTON NIÑO ZAMBRANO C.C. No. 91.277.141 Bucaramanga Cra. 78M # 57H-20 sur, barrio Roma, Kenedy Bogotá Celular: 312-5977233 6384223 Email: dr.miltonnino@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES Y CINCO (5) DIAS , contados a partir del Tres (03) de Enero de 2019 hasta el Cinco (5) de Febrero de 2019
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.916.667,00) M/CTE. IVA incluido

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MILTON NIÑO ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.277.141 de Bucaramanga, de profesión Bacteriólogo y Laboratorista Clínico de la Universidad Industrial de Santander, según Acta de Grado No. 33825 de fecha veinticinco (25) de Febrero de 2005, Inscripción según Resolución 0726 del veinte (20) de junio de 2006, expedida por la Secretaría de Salud Departamental que lo autoriza para ejercer la profesión en todo el Territorio Nacional, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E., se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar los servicios Profesionales de un

Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MILTON NIÑO ZAMBRANO

Bacteriólogo y Laboratorista Clínico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de Bacteriología y Laboratorio Clínico de manera ininterrumpida, para el periodo vacacional del Dr. OLINTO MIELES BURGOS. **3)** Que en la actualidad, no existe personal profesional suficiente de planta para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha tres (03) de Enero de 2019, expedida por la encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar servicios Profesionales de Bacteriología y Laboratorista Clínico, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente contrato, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00004 de fecha 3 de Enero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al Bacteriólogo **MILTON NIÑO ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.277.141 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN.** La ejecución del presente contrato será **UN (01) MES Y CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del Tres (03) de Enero y hasta el cinco (05) de Febrero de 2019. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.916.667,00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante Un (01) pago final, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.916.667,00) M/Cte., IVA incluido, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando por necesidades del servicio requiera desplazarse fuera del Municipio para realizar actividades correspondientes a las descritas en el Contrato, se le reconocerán, mediante acto administrativo motivado; gastos por desplazamiento en comisión de conformidad con las escalas establecidas para

Página 2 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MILTON NIÑO ZAMBRANO

tal fin por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

a) Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E., los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. **b)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **d)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. **e)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **f)** Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. **b)** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **c)** Entregar los informes de las actividades ejecutadas. **d)** Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado al Sanatorio en virtud de las actividades desarrolladas, a las diferentes entidades responsables de pago, en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de la Protección Social o aquellas que las modifiquen. **e)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **f)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E., a través de la Supervisión o de la Gerencia. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **h)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **i)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **j)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los

Página 3 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MILTON NIÑO ZAMBRANO

clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **k)** Dar cumplimiento al registro completo de los servicios prestados en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. **l)** Registrar y llenar toda la papelería en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales. **m)** Asistir a la ronda médica según protocolo institucional. **n)** Asistir a brigadas de Salud extramural (Corregimiento de San Pablo y demás veredas) según programación de Promoción y Prevención. **o)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A-05-01-02-009-003-01 gastos de comercialización y producción-adquisición de servicios-servicios para la comunidad, sociales y personales-servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales-servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00004 de fecha 03 de Enero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Bacteriología, será efectuada por el Coordinador Médico del área Asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA.** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 9 del artículo 51 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de Servicios Profesionales como Bacteriólogo y Laboratorista Clínico se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL

Página 4 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MILTON NIÑO ZAMBRANO

CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa de manera escrita por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mútuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución de las pólizas y su aprobación y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los Tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

MILTON NIÑO ZAMBRANO

C.C. 91.277.141 Bucaramanga

Bacteriólogo.

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
-----------	---	--